

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 753 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017". elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ CHAVEZ SONIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ CHAVEZ SONIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNAUQUE MORARLES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

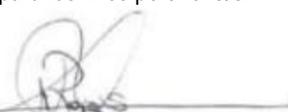
2. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
3. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 754 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ BACA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

4. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. ALVAREZ BACA ESPERANZA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

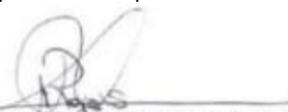
5. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
6. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

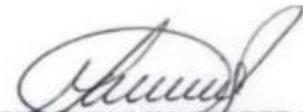
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 755 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic .ASLLA SULLCA LILY SONIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

7. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. ASLLA SULLCA LILY SONIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

8. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
9. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 756- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. AYALA FARFAN LUCILA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

10. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. AYALA FARFAN LUCILA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

11. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

12. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

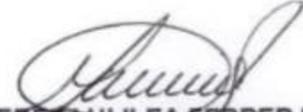
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 757- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. BACA DORADO SONIA DANIELA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

13. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. BACA DORADO SONIA DANIELA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

14. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

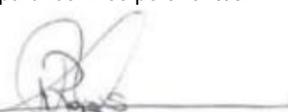
15. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 758- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

16. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

17. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

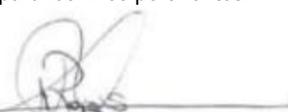
18. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 759- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016 , elaborado por el (la) Lic. CARRILLO RIVAS LUTGARDA
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

19. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. CARRILLO RIVAS LUTGARDA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

20. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

21. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

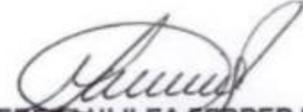
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 760 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA EN MEDICINA C HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015 – 2017 , elaborado por el (la) Lic. CASTILLO PALOMINO ELIO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra “ El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad “.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

22. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA EN MEDICINA C HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015 – 2017, elaborado por el (la) Lic. CASTILLO PALOMINO ELIO , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

23. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

24. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

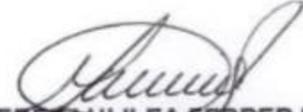
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 761- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CCOYA QUISPE SEGUNDINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

25. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CCOYA QUISPE SEGUNDINA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

26. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

27. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

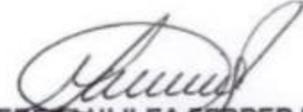
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 762- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL PUESTO DE SALUD DE HUERTOPATA 2015-2016 , elaborado por el (la) Lic. CHAMPI CACERES EUSEBIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

28. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL PUESTO DE SALUD DE HUERTOPATA 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. CHAMPI CACERES EUSEBIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

29. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

30. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

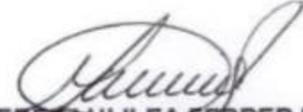
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 763- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 – 2016”, elaborado por el (la) Lic. CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra “ El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad “.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

31. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 – 2016”, elaborado por el (la) Lic. CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

32. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

33. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

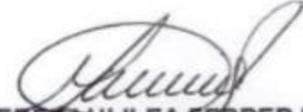
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 764- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015, elaborado por el (la) Lic. CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

34. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015, elaborado por el (la) Lic. CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

35. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

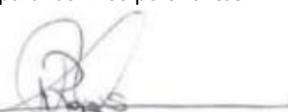
36. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 765- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CLEMENTE TITO VILMA PILAR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

37. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. CLEMENTE TITO VILMA PILAR , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

38. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

39. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

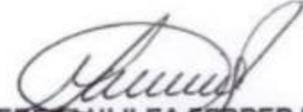
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 766 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015 , elaborado por el (la) Lic .CRUZ SANCHEZ MARGARITA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

40. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015, elaborado por el (la) Lic. CRUZ SANCHEZ MARGARITA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

41. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

42. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 767- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017 , elaborado por el (la) Lic. ESTRADA CUADROS ISABEL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

43. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. ESTRADA CUADROS ISABEL , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

44. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

45. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

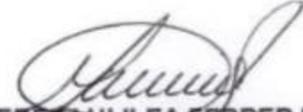
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 768- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016, elaborado por el (la) Lic.FRANCO SALAS MARIA MARTHA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

46. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. FRANCO SALAS MARIA MARTHA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

47. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

48. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

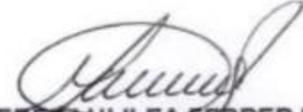
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 769- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic.GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

49. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic. GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

50. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

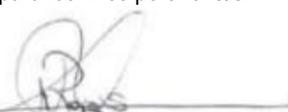
51. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

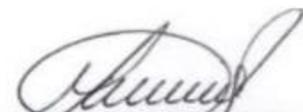
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 770 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016 , elaborado por el (la) Lic.HANCO LEON PAULINA FELICITAS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

52. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. HANCO LEON PAULINA FELICITAS , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

53. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

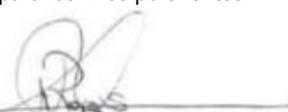
54. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 771- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAGV ESSALUD CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. HURTADO QUINTANILLA AYDE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

55. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAGV ESSALUD CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. HURTADO QUINTANILLA AYDE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

56. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

57. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

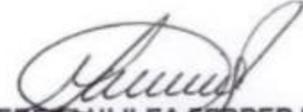
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 772- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LIGAS QUISPE LUZ MARINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

58. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LIGAS QUISPE LUZ MARINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

59. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

60. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

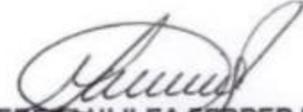
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 773 - 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION-DIRESA CUSCO 2006-2016 , elaborado por el (la) Lic .LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra “ El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad “.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

61. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION-DIRESA CUSCO 2006-2016, elaborado por el (la) Lic. LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

62. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

63. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

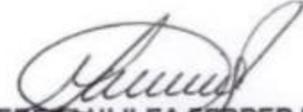
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 774 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LLANOS CANDIA YUDI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

64. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LLANOS CANDIA YUDI, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

65. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

66. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

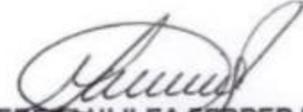
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 775 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS POSTOPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LOVON DÍAZ CELINDA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

67. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS POSTOPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. LOVON DÍAZ CELINDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

68. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

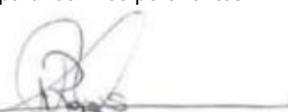
69. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 776- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MARTINEZ CASTRO YONY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

70. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MARTINEZ CASTRO YONY , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

71. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

72. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

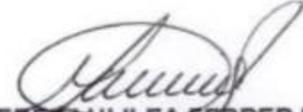
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 777- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO VACUNADO MENOR DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA CUSCO 2014-2016 , elaborado por el (la) Lic. MAURO OBANDO JOSÉ LUIS SERAFÍN

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

73. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO VACUNADO MENOR DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA CUSCO 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. MAURO OBANDO JOSÉ LUIS SERAFÍN , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

74. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

75. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

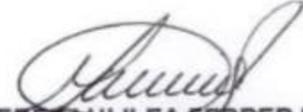
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 778- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MEJIA HUACAC GINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

76. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017", elaborado por el (la) Lic. MEJIA HUACAC GINA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

77. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

78. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 779- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic.M ENDOZA VALDIVIA SUSY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

79. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic. MENDOZA VALDIVIA SUSY , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

80. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

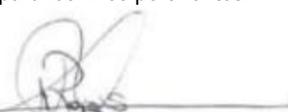
81. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 780- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017 , elaborado por el (la) Lic. ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

82. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

83. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

84. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 781- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCIÓN CUSCO 2014-2016 , elaborado por el (la) Lic. PACHECO MONTES FLOR MARINER

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

85. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCIÓN CUSCO 2014-2016, elaborado por el (la) Lic. PACHECO MONTES FLOR MARINER , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

86. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

87. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

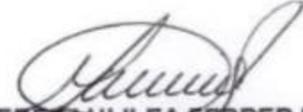
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 782- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015, elaborado por el (la) Lic. PACCO RIOS RUDESINDA

ONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

88. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015, elaborado por el (la) Lic. PACCO RIOS RUDESINDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

89. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

90. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

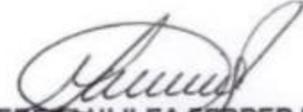
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 783 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. PACSI CCOPA ELIANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

91. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic. PACSI CCOPA ELIANA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

92. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

93. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

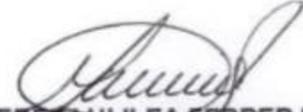
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 784- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. PAGAN CUENCA BERTHA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

94. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. PAGAN CUENCA BERTHA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta

Secretario

Vocal

95. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

96. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

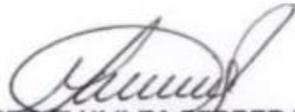
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 785- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: **GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015**, elaborado por el (la) Lic. PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

97. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: **GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015**, elaborado por el (la) Lic. PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES

Presidenta

Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES

Secretario

Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Vocal

98. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

99. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

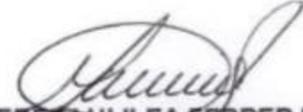
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 786- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017 , elaborado por el (la) Lic. QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

100. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

101. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

102. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

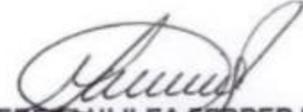
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 787 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017, elaborado por el (la) Lic. RIVAS ARISA MARUJA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

103. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017, elaborado por el (la) Lic. RIVAS ARISA MARUJA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

104. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

105. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

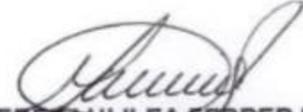
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 788 -2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD A NIVEL DE COMUNIDADES CUSCO 2013-2016, elaborado por el (la) Lic. RIVAS HURTADO ROSMI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

106. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD A NIVEL DE COMUNIDADES CUSCO 2013-2016, elaborado por el (la) Lic. RIVAS HURTADO ROSMI, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

107. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

108. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

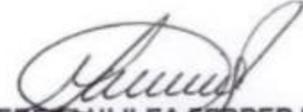
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 789- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. SAIRE PARDO JUSTINA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

109. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. SAIRE PARDO JUSTINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

110. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

111. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 790- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO - PISAC 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. TINTAYA BRAVO ANA CECILIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

112. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO - PISAC 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. TINTAYA BRAVO ANA CECILIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

113. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

114. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

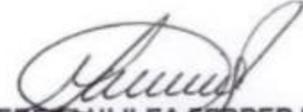
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 791- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISSION DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCION - CUSCO 2016-2017 , elaborado por el (la) Lic .TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

115. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISSION DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCION - CUSCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

116. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

117. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

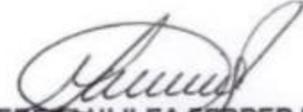
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 792- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL HOSPITAL DE QUILLBAMBA CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. TORRES POBLETE NERY MARGARITA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

118. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL HOSPITAL DE QUILLBAMBA CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. TORRES POBLETE NERY MARGARITA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

119. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

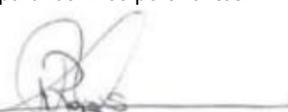
120. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

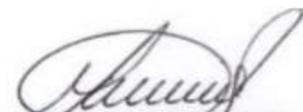
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 793- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic. VEGA ALVAREZ VIRGINIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

121. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic. VEGA ALVAREZ VIRGINIA , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

122. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

123. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 794- 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAMPA.CUZCO 2016-2017 , elaborado por el (la) Lic.VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra “ El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad “.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

124. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAMPA.CUZCO 2016-2017, elaborado por el (la) Lic. VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL , para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

125. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

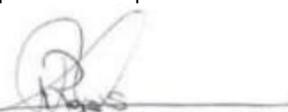
126. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

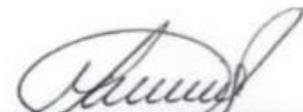
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 795 - 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, elaborado por el (la) Lic. VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

127. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, elaborado por el (la) Lic. VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

128. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

129. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

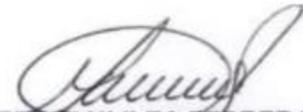
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 796 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD DE BELENPAMPA SANTIAGO CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. VILLEGAS ALMIRON NORA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

130. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD DE BELENPAMPA SANTIAGO CUSCO 2015-2017, elaborado por el (la) Lic. VILLEGAS ALMIRON NORA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNIQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

131. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

132. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

Callao, 13 de marzo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 797 2018-FCS/D - Callao; 13 de marzo del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 023/UI-FCS/2018, de fecha 09 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. ZANABRIA YEPEZ DOLORES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

133. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016, elaborado por el (la) Lic. ZANABRIA YEPEZ DOLORES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

Dra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALES
Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES
Mg. INÉS LUISA ANZUALDO PADILLA

Presidenta
Secretario
Vocal

134. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

135. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

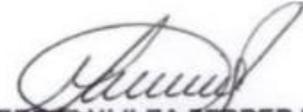
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica